RECIBO DE CAJA No. 437-20

G&G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA
900.697.921-4

EXPEDIDA EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA		ASEGURADORA	
NEIVA	NEIVA - AGENCIA DE SEGUROS		2/12/2020		SEGUROS MUNDIAL	
RECIBIMOS DE:	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOOTRANSVEGA SAS					813008520-4
LA SUMA DE:	VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE					
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA CUMPLIMIENTO / SEGUROS MUNDIAL					

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTOS	IVA	VALOR
PAGO POLIZA CUMPLIMIENTO NO. NV-100033947 ANEXO: 0	$ 20.000	$ 5.000	$ 4.750	$ 29.750
			TOTAL:	$ 29.750

PAGADO

G&G MULTISER LTDA NIT. 900.697.921-4

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	NV-100033947	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	34174281	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	02/12/2020	**SUC. EXPEDIDORA**	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 02/12/2020	24:00 Horas Del 31/01/2021		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOOTRASVEGA S.A.S.	**No. DOC. IDENTIDAD**	8130085204
DIRECCIÓN	CARRERA 3 # 12-79	**TELÉFONO**	3162353591
ASEGURADO	MUNICIPIO DE NEIVA	**No. DOC. IDENTIDAD**	8911800091
DIRECCIÓN	CRA 5 9 74	**TELÉFONO**	8759422
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NEIVA	**No. DOC. IDENTIDAD**	8911800091
DIRECCIÓN	CRA 5 9 74	**TELÉFONO**	8759422

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1870 DE 2020 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN EL PROCESO DE INTEGRADA DE RABIA HUMANA DE GATOS Y PERROS EN LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL Y CENTRO DE ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.
NOTA: EL AMPARO DE "CALIDAD" HACE REFERENCIA AL AMPARO DE "CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DE FUNCIOMAMIENTO CORRECTO DEL VEHICULO DESTINADO"

Alcaldía Mayor de Neiva
Aprobado
Fecha 02 DIC. 2020
Secretaría Jurídica Municipal

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 02/12/2020	24:00: Horas Del 31/01/2021	2.400.000	10.000
CALIDAD	00:00: Horas Del 02/12/2020	24:00: Horas Del 31/01/2021	2.400.000	10.000
		TOTAL ASEGURADO	$ 4.800.000	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G%26G MULTISEGUROS Y S	AGENCIAS	100.00

Edwin Garzón Beltrán
Asesor de Seguros
Calle 8 No. 9-07 Local 1 Neiva-Huila
Tel: 871 8807 Cel: 315 325 2748

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	20.000
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	20.000
GASTOS EXP.	$	5.000
IVA	$	4.750
TOTAL A PAGAR	$	29.750

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/12/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARINTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Compromiso

Consecutivo : 5009

Estado : Confirmado

Fecha : 02/12/2020

Tercero: 813008520 SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA SOTRANSVEGA LTDA

Documento: Otro C.P.S.T. 1870/2020

Detalle : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 1870 DEL 2020.ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN EL PROCESOS DE INTEGADA DE RABIA HUMANA DE GATOS Y PERROS EN LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL Y CENTRO DE ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1850	04124191033000111	SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	0102 SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.000.000,00
				Total Compromiso :	**$ 12.000.000,00**			**$ 12.000.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74



Fecha Actual : miércoles, 02 diciembre 2020

BANCO DE OCCIDENTE
Of. SAE MUNICIPIO DE NEIVA
02 DIC 2020
Recibido con pago

902 DERECHOS DE CONTRATACION

Referencia de Pago: 2020902000003613 **Estado:** Confirmado

Fecha: 30/12/2020 03:08:18 p.m.

Tercero: **813008520 SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA**

Observaciones: **SOTRANSVEGA LTDA**

CTO PRE SER NO. 1870-2020

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 12.000.000,00
02	PUBLICACION GACETA	$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 240.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	$ 0,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	$ 0,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 0,00
08	CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00

SAE MUNICIPIO NEIVA
02/12/2020-03:10:36p.m.
#:205 Ref: 2020902000003613 CJ: 5632
5632207-2020902000003613-02 [illegible] 0958163291
0
PRODUCTO MPO NEIVA
EFECTIVO : 240,000.00
VALOR TOTAL: 240,000.00
- COPIA 1 -

Fecha Limite de Pago: 30/12/2020

Total a Pagar: **$ 240.000,00**

2020902000003613

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1870 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S

CONTRATISTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
NIT	813.008.520-4
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO MURCIA SALINAS
CEDULA DE CIUDADANIA	1.075.257.070 de Neiva
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	SERVICIO DE TRANSPORTE
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN EL PROCESO DE INTEGRADA DE RABIA HUMANA DE GATOS Y PERROS EN LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL Y CENTRO DE ZOONOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.) MCTE
PLAZO	UN (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
DIRECCION Y TELEFONO	Carrera 15ª No. 4-25 Barrio San José 8600773
ID SECOP II	EPMNSSCDCPS1936-2020

Entre los suscritos de una parte **LINA MARIA RIVAS DUSSAN** , mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.363.070 expedida en Bogotá, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición Secretaria de Salud Municipal nombrado mediante Decreto 0036 del 03 de Enero de 2020 y con Acta de Posesión No. 0021 del 003 enero de 2020, debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** DE NEIVA y por la otra parte **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S** identificado con Nit. **813.008.520-4**, representada legalmente por **VICTOR HUGO MURCIA SALINAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.257.07 de Neiva, de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato publicados en la plataforma transaccional SECOP II, quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de transporte de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, consagra algunas excepciones a la libre concurrencia y a la pluralidad de oferentes, que atienden a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de tales excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como urgencia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

manifiesta. Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, que definen la urgencia manifiesta y establecen el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella. El artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. El elemento común de estos eventos es que exigen atender la contingencia de manera inmediata, mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes. Por tanto, lo que permite catalogar un supuesto fáctico como urgente, en forma manifiesta, es que demanda actuaciones del Estado que no dan espera, para mantener la regularidad del servicio, y que impiden acudir a los procedimientos de selección públicos, es decir, a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía, los DECRETOS 0846 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020, por la cual se realiza la declaratoria de calamidad pública por la presencia del evento epidemiológico de rabia en humanos y se adiciona la existente en el municipio de Neiva, DECRETO 0832 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020, por la cual se adiciona la declaratoria de emergencia sanitaria en salud en el municipio de Neiva por la presencia del evento epidemiológico de rabia, DECRETO 0847 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020, por medio del cual se declara urgencia manifiesta por una situación de calamidad pública por la presencia del evento epidemiológico de rabia en humanos en el municipio de Neiva, de igual manera, y demás Normas Reglamentarias, por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) **EL CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiendo a aquellos servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales c) Que el presente proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. d) Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II e) El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la Secretaría de Salud Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. g) Que cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9, el ordenador del gasto deja constancia que previo a la suscripción de este contrato no se presentaron varias ofertas. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN EL PROCESO DE INTEGRADA DE RABIA HUMANA DE GATOS Y PERROS EN LA OFICINA DE SALUD AMBIENTAL Y CENTRO DE ZOONOSIS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA. **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales:** 1. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes. 2. El contratista se obliga a llevar control de traslados realizados. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como también atender los requerimientos que el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **4.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 8. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN en el caso que estuviese obligado a facturar (esto es requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados). 9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas:** 1. Garantizar la prestación del servicio de transporte y cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de acuerdo a las necesidades que se desprendan de las actividades relacionadas con salud ambiental y el Centro de zoonosis. 2. Presentar informe consolidado de las actividades del servicio de transporte especial, con los soportes pertinentes. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:** Serán obligaciones del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLAUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes**: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato .**2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar**. 6.** Cancelar los montos pactados como honorarios dentro de las condiciones establecidas en la minuta del contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el Contrato, razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma **de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.) MCTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará** al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer y uno pago mensual vencido por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000). Lo anterior previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor y acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral por el contratista. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.) MCTE**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2020 al artículo 04124191033000111 denominado "SERVICIO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.", fuente de financiación 0102, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4850 de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario de Salud Municipal o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma del Secop II. 5) Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a Tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Afiliación ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de un (1) mes, contados a partir del inicio del plazo, conforme el Decreto Municipal 522 de 2016 en el artículo 2, que modifica el Decreto 134 de 2016. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal, liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este tomara en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare **a. cumplimiento:** cuya cuantía será del 20%del valor del contrato. **b. calidad del servicio y calidad de funcionamiento correcto del vehículo destinado**: cuya cuantía será del 20% del valor total de contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud, lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el al municipio de Neiva, Huila – Secretaria de Salud podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado o afiliarse al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, dicho requisitos será indispensable para que se efectué el pago por parte del municipio al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 02 DIC 2020

POR EL MUNICIPIO.

LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Secretaria de Salud Municipal

EL CONTRATISTA.

VICTOR HUGO MURCIA SALINAS
C.C. No. 1.07.257.070 de Neiva
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
Nit. 813.008.520.4 de Neiva

Elaborado y revisado texto jrdco: María Natalia Polo Trujillo
Profesional Universitario SSMPAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : miércoles, 21 octubre 2020
Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4850 FECHA DE DISPONIBILIDAD 21/10/2020 11:03:39 a.m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2020 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2020

ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	04124191033000111	0102	SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	$ 24.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.000.000,00
			TOTAL:	$ 24.000.000,00			$ 24.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Lider Programa Presupuesto

Auxiliar Administrativo

VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: ALBERTOD MEDINA

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]